CONSIDERACIONES: **1.** Que el 02 de febrero del 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios personales de carácter temporal de veintidós (22) instructores, para orientar la formación profesional en el nivel titulada del programa articulación con la media, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2023, en las Áreas temáticas definidas en el anexo 2."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 31 de agosto del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24500000) MCTE**. **4.** Que **Yilse Aleida Ruiz Carillo**, supervisor(a) del contrato, mediante C.I. Nro. 27-9-2023-002435 de fecha 25 de agosto de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de noviembre del 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (7933333) MCTE, indicando lo siguiente: " *(...) Solicito Prorrogar y adicionar los contratos de servicios profesionales de carácter temporal de veinte (20) instructores del programa de articulacion con la media tecnica, teniendo en cuenta los niveles de gestion del programa de articulacion, para orientar la formacion profesional en el nivel titulada del programa articulacion con la media tecnica, en el centro de recuersos naturales industria y biodiversidad de la Regional Choco, y atender 23 instituciones educativas en el departamento del Choco, se crearon 39 fichas para la ejecucion de la formacion y 2.227 aprendices matriculados en los diferentes programas antes mencionado.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1223 de 2023, y el compromiso N° 4323 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, Director (a) Regional con funciones de Subdirector de Centro (E), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga, mediante CPE No. 27-9-2023-001111 del 17 de abril de 2023 a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de noviembre del 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo**: Hasta el 15 de noviembre del 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** - Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma **de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 7933333) M/CTE**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: "*Se fija como valor total para el contrato la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.433.333)**, Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 23 días del mes de FEBRERO por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.683.333) b) Ocho (8) pagos iguales de MARZO a OCTUBRE del 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) c/u. c) Un ultimo pago correspondiente a 15 dias del mes de noviembre por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000).".* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1223 de 2023, y el compromiso N° 4323 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Eustaquio Perez Martinez - Abogado Oficina de Contratación CRNIB - Abogado Contratación

Reviso: 01. Ruby Stella Zapata - Abogada Contratación y Convenios SENA

Revisó 02: Yilse Aleida Ruiz Carillo - Supervisor(a) del Contrato

Revisó 03: Melba Maturana Garcia - Abogada Despacho CRNIB

Vto Bno: Yenny Cordoba Rodriguez - Coordinadora GAAM - CRNIB

Aprobó: Carlos Nehemias Salamandra Martinez - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Firmado digitalmente por CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ
Fecha: 2023.08.30 11:21:27 -05'00'